

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Año . . . . . 75 pesetas.  
Semestre . . . . . 50 —  
Trimestre . . . . . 30 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
— Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
— Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 241

Viernes 30 de Octubre de 1942

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

##### Delegación provincial de Valladolid

###### RECOGIDA DE GANADOS DE ABASTO

Visto que el espíritu que inspiró la redacción de la norma segunda de la nota publicada por la Hermandad Sindical provincial de ganadería, con fecha 7 de los corrientes, ha sido desvirtuado por algunos ganaderos para manifestar que la totalidad del ganado lanar que poseían era de explotación, y habiéndose comprobado que los referidos ganaderos con posterioridad a su declaración han vendido parte del ganado que poseían al mejor postor, evidenciando con ello un afán de lucro, no en armonía con las necesidades del abastecimiento provincial, he dispuesto:

1.º Los cupos asignados a cada Ayuntamiento deberán entregarse íntegros en la fecha que por la C. R. A. G. A. se les ordene, a cuyo fin con cuarenta y ocho horas de anticipación, ésta lo comunicará por oficio a los alcaldes, que darán las órdenes necesarias para que el día señalado se encuentre el ganado concentrado en cada localidad, facilitándose de esta manera las operaciones de compra.

2.º Los mercados de la provincia continuarán funcionando normalmente para que una vez entregados los cupos, puedan concurrir los ganaderos con el sobrante.

Espero la máxima colaboración para evitar la enérgica sanción gubernativa que estoy dispuesto a imponer, además de ponerlo en conocimiento del ilustrísimo señor fiscal provincial de tasas, en el caso de incumplimiento de esta orden.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Octubre de 1942. — El gobernador civil, delegado provincial.

3.389

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor inspector municipal Veterinario de Villanueva de San Mancio, y a propuesta de la Jefatura provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en dicho término municipal de Villanueva de San Mancio, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 19 de Agosto último.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 10 de Octubre de 1942. — El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3.109

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

#### CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villardefrades, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término municipal; señalándose como zona sospechosa una franja de terreno de 200 metros, a contar de los límites externos donde se prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta, referido término, menos la franja periférica a que se alude anteriormente, considerada sospechosa, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enferme-

dad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Octubre de 1942. — El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

3.255

## Universidad de Valladolid

### Secretaría general

#### ANUNCIO

Por don Juan Triana y Blasco, comandante retirado del Arma de Caballería, director del colegio de Santiago, perteneciente al Patronato de huérfanos de oficiales del Ejército, establecido en esta ciudad de Valladolid, calle de Muro, número 9, se ha solicitado el reconocimiento legal de dicho Centro de enseñanza con carácter exclusivamente masculino.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º de la Orden de 7 de Diciembre de 1938, para la aplicación de lo dispuesto en la base X, artículo 1.º de Ley de 20 de Septiembre de 1938,

Se anuncia para general conocimiento la incoación del expediente, por si hubiera alguna reclamación dentro del plazo legal de diez días.

Valladolid, 21 de Octubre de 1942. — El secretario general, Francisco Martín Sanz. — V.º B.º: El rector, C. de Merelina.

3.309

## Jefatura Agronómica de Valladolid

RECOGIDA Y DISTRIBUCIÓN DE LA PATATA ALEMANA DE PRIMERA MULTIPLICACIÓN

*Recogida.* — Se efectuará por el Sindicato de cultivadores de remolacha de



Castilla la Vieja, con arreglo a las siguientes normas:

Serán entregadas, sobre almacén, Valladolid, Sardón de Duero, Quintanilla de Onésimo, Peñafiel y Medina del Campo.

Sobre las estaciones que tienen instaladas básculas para la recepción de la remolacha azucarera.

Los agricultores entregarán la patata a granel en almacén o sobre vagón ferrocarril, siendo de cuenta de los compradores el facilitar los envases, si éstos prefieren recibir la patata envasada.

Los agricultores entregarán la patata libre de tubérculos dañados, en perfecto estado de madurez y con peso comprendido entre 30 y 200 gramos.

Los agricultores quedan obligados a indicar en el momento de la entrega, la variedad de la patata objeto de la misma.

La contravención de este último apartado, así como la mezcla de diversas variedades, o dentro de la misma variedad, con patatas de diferente procedencia, será sancionada con el cese absoluto de recepción de patatas al interesado y el paso de la culpa correspondiente a las autoridades competentes.

La patata circulará desde casa del agricultor hasta el almacén, con el vale guía del origen suscrito por el alcalde de la localidad.

El agricultor percibirá 84,50 pesetas el quintal métrico por la patata que entregue hasta 15 de Diciembre, inclusive; 88,00 pesetas el quintal métrico, por la que entregue desde el 16 de Diciembre a 31 de Enero, inclusive, y 91,50 pesetas el quintal métrico, desde primero de Febrero en adelante.

La apertura de los almacenes de recepción, será anunciada por el Sindicato Remolachero en los diarios de la localidad.

**Distribución.**—Se efectuará por el Sindicato de cultivadores de remolacha de Castilla la Vieja, con arreglo a las siguientes normas:

Los pedidos serán atendidos por riguroso orden de llegada, teniendo derecho a solicitarla todos los agricultores de la provincia de Valladolid.

Se suministran por sacos completos de 80 kilogramos, precintados y con garantía de origen de la Jefatura Agronómica de Valladolid.

Se venderán, contra la presentación de certificación extendida por las Alcaldías locales y visadas por esta Jefatura, la que al mismo tiempo, entregará la guía fitosanitaria y de circulación.

Los impresos los facilita esta Jefatura Agronómica.

El agricultor, adquirirá la patata a los siguientes precios, *sin saco*: Hasta 15 de Diciembre, inclusive, 91 pesetas el quintal métrico. Desde el 16 de Diciembre hasta el 31 de Enero, 97 pesetas el quintal métrico, y 105 pesetas el quintal métrico, desde primero de Febrero en adelante.

Se recomienda a los agricultores, la rápida adquisición de patata para siembra, en evitación de las dificultades que más adelante puedan surgir, para la compra de la misma.

Valladolid, 24 de Octubre de 1942.—El ingeniero jefe, P. A., José Pardo.

3.367

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

### Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

CUARTO TRIMESTRE DE 1942

Dando cumplimiento a lo que determina el artículo 65 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería ha acordado la apertura de cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día 1 de Noviembre y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital y para los pueblos, y que en todo caso no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros treinta días los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que ha de ajustarse la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes durante los cuarenta días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 de Noviembre para terminar el 10 de Diciembre.

#### ZONA DE LA CAPITAL

Oficina recaudatoria en la planta baja del Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Angustias, número 78.

Recaudador, la propia Corporación Provincial.

Auxiliares: don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Francisco Alonso Caviades, don Francisco Torres Cuervo, don Isafas Labajo y don Tirso Recio González.

#### MES DE NOVIEMBRE

##### ITINERARIO QUE SE CITA

#### Distritos municipales y días de cobranza

##### Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón . . . . .	3.
Castro de Esgueva . . . . .	5.
Cigales . . . . .	3 y 4.
Cistérniga . . . . .	12.
Fuensaldaña . . . . .	6.
Mucientes . . . . .	6 y 7.
Parrilla (La) . . . . .	10.
Renedo . . . . .	5.
Tudela . . . . .	10, 11 y 12.
Viana . . . . .	9.
Villabáñez . . . . .	11.

##### Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria en Valladolid, Conde Ribadeo, 6.

Recaudador: don Agustín Marqués Sánchez.

Arroyo . . . . .	2.
Boecillo . . . . .	24.

Castrodeza . . . . .	14.
Ciguñuela . . . . .	4.
Gería . . . . .	5.
Laguna . . . . .	25 y 26.
Puente Duero . . . . .	16.
Robladillo . . . . .	5.
Santovenia . . . . .	2.
Simancas . . . . .	7 y 9.
Villanubla . . . . .	11.
Wamba . . . . .	13.
Zaratán . . . . .	3.

##### Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: don Antonio Hernández García y don Jesús Hernández García.

Ataquines . . . . .	3 y 4.
Bobadilla . . . . .	6.
Brahojos . . . . .	9.
Campillo (El) . . . . .	9.
Cervillejo . . . . .	27.
Fuente el Sol . . . . .	27.
Gomeznarro . . . . .	11.
Lomoviejo . . . . .	13.
Moraleja . . . . .	21.
Muriel . . . . .	10.
Pozal de Gallinas . . . . .	14.
Pozaldez . . . . .	24 y 25.
Ramiro . . . . .	11.
Rubí de Bracamonte . . . . .	14.
Salvador de Zapardiel . . . . .	13.
San Pablo de la Moraleja . . . . .	4.
San Vicente del Palacio . . . . .	23.
Velascálvaro . . . . .	6.
Zarza (La) . . . . .	21.

##### Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: don Mariano Ceinos Cortijo.

Carpio . . . . .	2.
Medina del Campo . . . . .	16 al 30.
Nueva Villa de las Torres . . . . .	3.
Rodilana . . . . .	12.
Rueda . . . . .	4 y 5.
Seca (La) . . . . .	6 y 7.
Serrada . . . . .	9.
Ventosa . . . . .	11.
Villanueva de Duero . . . . .	10.

##### Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: don Anselmo de la Iglesia Somavilla.

Auxiliares: don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Berrueces . . . . .	23.
Cabrereros del Monte . . . . .	24.
Castromonte . . . . .	19.
Medina de Rioseco . . . . .	4, 5 y 6.
Montealegre . . . . .	25.
Moral de la Reina . . . . .	23.
Morales de Campos . . . . .	24.
Mudarra (La) . . . . .	17.
Palacios . . . . .	25.
Palazuelo . . . . .	11.
Pozuelo de la Orden . . . . .	24.
Santa Eufemia . . . . .	26.
Tamariz . . . . .	13.
Tordehumos . . . . .	27 y 28.



Valdenebro . . . . .	18.
Valverde . . . . .	20.
Villabragima . . . . .	27 y 28.
Villaesper . . . . .	24.
Villafrechós . . . . .	26 y 27.
Villagarcía . . . . .	28.
Villalba de los Alcores . . . . .	25.
Villamuriel . . . . .	10.
Villanueva de San Mancio . . . . .	12.

**Única zona de Mota del Marqués**

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: don Manuel Hernández Díez y don Ramón Hernández Díez.

Adalia . . . . .	10.
Almaraz . . . . .	13.
Barruelo . . . . .	9.
Benafarces . . . . .	10.
Casasola de Arión . . . . .	6 y 7.
Castromembibre . . . . .	11.
Gallegos de Hornija . . . . .	3.
Marzales . . . . .	3.
Mota del Marqués . . . . .	29 y 30.
Pedrosa del Rey . . . . .	6 y 7.
Peñaflor . . . . .	4 y 5.
Pobladora . . . . .	11.
San Cebrían . . . . .	9.
San Pedro de Latarce . . . . .	17 y 18.
San Pelayo . . . . .	5.
San Salvador . . . . .	3.
Tiedra . . . . .	27 y 28.
Torreçilla de la Torre . . . . .	9.
Torrelobatón . . . . .	4 y 5.
Uruña . . . . .	13.
Vega de Valdetrongo . . . . .	3.
Villalbarba . . . . .	2.
Villanueva de los Caballeros . . . . .	13.
Villardefrades . . . . .	12.
Villasexmir . . . . .	4.
Villavellid . . . . .	12.

**Única zona de Nava del Rey**

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: don Policarpo Fernández Polo.

Alaejos . . . . .	17, 18 y 19.
Castrejón . . . . .	25.
Castronuño . . . . .	5 y 6.
Fresno el Viejo . . . . .	21 y 22.
Nava del Rey . . . . .	26, 27 y 28.
Pollos . . . . .	9 y 10.
San Román . . . . .	3 y 4.
Siete Iglesias . . . . .	12 y 13.
Torreçilla de la Orden . . . . .	23 y 24.
Villafrañca de Duero . . . . .	7.
Villaverde . . . . .	27.

**Única zona de Olmedo**

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: don Zenón Ortega Bernal.

Auxiliares: don Arturo Matarrán Tejedor y don Jacinto Ortega Bernal.

Agusal . . . . .	18.
Alcazarén . . . . .	26.
Aldea de San Miguel . . . . .	5.
Aldeamayor . . . . .	2.
Almenara . . . . .	17.
Bocigas . . . . .	17.
Camporredondo . . . . .	9.
Cogeces de Iscar . . . . .	24.
Fuente Olmedo . . . . .	17.

Hornillos . . . . .	11.
Iscar . . . . .	24 y 25.
Llano de Olmedo . . . . .	17.
Matapozuelos . . . . .	12 y 13.
Megeces . . . . .	25.
Mojados . . . . .	27 y 28.
Olmedo . . . . .	19, 20 y 21.
Pedraja (La) . . . . .	27 y 28.
Pedrajas de San Esteban . . . . .	26.
Portillo y su arrabal . . . . .	3 y 4.
Puras . . . . .	17.
San Miguel del Arroyo . . . . .	6 y 7.
Valdestillas . . . . .	14.
Villalba de Adaja . . . . .	12 y 13.

**Primera zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliar: don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón . . . . .	9.
Bocos de Duero . . . . .	2.
Campaspero . . . . .	9 y 10.
Canalejas . . . . .	6.
Castrillo de Duero . . . . .	4.
Corrales de Duero . . . . .	3.
Curiel . . . . .	7.
Fompedraza . . . . .	6.
Langayo . . . . .	11.
Manzanillo . . . . .	8.
Olmos de Peñafiel . . . . .	4.
Padilla . . . . .	15.
Peñafiel . . . . .	15, 16 y 17.
Pesquera . . . . .	12 y 13.
Piñel de Abajo . . . . .	5.
Piñel de Arriba . . . . .	5.
Rábano . . . . .	18.
Roturas . . . . .	14.
San Llorente . . . . .	3.
Torre de Peñafiel . . . . .	19.
Valdearcos . . . . .	2.

**Segunda zona de Peñafiel**

Oficina recaudatoria en Quintanilla de Onésimo.

Recaudador: don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: don Julio Rojo Niño.

Aldealbar . . . . .	10.
Castrillo Tejeriego . . . . .	20.
Cogeces del Monte . . . . .	18 y 19.
Montemayor . . . . .	10.
Olivares de Duero . . . . .	9.
Quintanilla de Onésimo . . . . .	12 y 13.
Quintanilla de Arriba . . . . .	17.
Santibáñez . . . . .	4.
Sardón . . . . .	4.
Torrescárcela . . . . .	11.
Traspinedo . . . . .	3.
Valbuena de Duero . . . . .	5.
Viloria . . . . .	11.
Villavaquerín . . . . .	6.

**Única zona de Tordesillas**

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero . . . . .	4 y 5.
Berceruelo . . . . .	4.
Matilla . . . . .	6.
San Miguel del Pino . . . . .	13.
Tordesillas . . . . .	23, 24 y 25.
Torreçilla de la Abadesa . . . . .	20.
Velilla . . . . .	26.

Velliza . . . . .	18 y 19.
Villalar . . . . .	11 y 12.
Villán de Tordesillas . . . . .	18.
Villavieja del Cerro . . . . .	27.

**Única zona de Valoria la Buena**

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliares: don Ursicino Moro Nieto y don Jesús Moro Nieto.

Amusquillo . . . . .	10.
Canillas . . . . .	11.
Castroverde . . . . .	12.
Corcos . . . . .	5.
Cubillas de Santa Marta . . . . .	3.
Encinas . . . . .	11.
Esguevillas . . . . .	17 y 18.
Fombellida . . . . .	13.
Olmos de Esgueva . . . . .	19.
Piña de Esgueva . . . . .	16.
Quintanilla de Trigueros . . . . .	6.
San Martín de Valvení . . . . .	9.
Torre de Esgueva . . . . .	13.
Trigueros del Valle . . . . .	4.
Valoria la Buena . . . . .	2 y 3.
Villaco . . . . .	10.
Villafuerte . . . . .	14.
Villanueva de los Infantes . . . . .	20.
Villarmentero . . . . .	20.

**Primera zona de Villalón de Campos**

Oficina recaudatoria en Villalón de Campos.

Recaudador: don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: don Juan Antonio García Gutiérrez.

Bustillo . . . . .	11.
Cabezón de Valderaduey . . . . .	11.
Cuenca . . . . .	17 y 18.
Fontihoyuelo . . . . .	13.
Gatón . . . . .	17.
Herrín . . . . .	14.
Melgar de Abajo . . . . .	7.
Melgar de Arriba . . . . .	5 y 6.
Monasterio . . . . .	7.
Saelices . . . . .	10.
Santervás . . . . .	5 y 6.
Vega de Ruiponce . . . . .	11.
Villabaruz . . . . .	17.
Villacarralón . . . . .	13.
Villacid . . . . .	17.
Villacreces . . . . .	12.
Villafrañcas . . . . .	14.
Villagómez . . . . .	10.
Villalón . . . . .	19, 20 y 21.
Villanueva la Condesa . . . . .	11.
Zorita de la Loma . . . . .	12.

**Segunda zona de Villalón de Campos**

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliar: don Augencio Escudero del Agua.

Aguilar . . . . .	12.
Barcial . . . . .	6.
Becilla . . . . .	16 y 17.
Bolaños . . . . .	6.
Castrobol . . . . .	13.
Castroponce . . . . .	5.
Ceinos . . . . .	11.
Mayorga . . . . .	13 y 14.
Quintanilla del Molar . . . . .	4.



Roales . . . . .	9.
Unión de Campos (La) . . . . .	9.
Urones . . . . .	7.
Valdunquillo . . . . .	4.
Villalán . . . . .	10.
Villalba de la Loma . . . . .	14.
Villavencio . . . . .	10.

La oficina recaudatoria de cada zona se hallará abierta al público, durante seis horas diarias en el segundo mes de cada trimestre y ocho, o sea, cuatro por la mañana y cuatro por la tarde en los diez primeros días del tercer mes del trimestre, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que si dejan transcurrir el día 10 de Diciembre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus débitos en las capitalidades de las zonas desde el 21 al último del citado mes de Diciembre, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y provincia.

Valladolid, 27 de Octubre de 1942.—El Tesorero de Hacienda, A. Curieses.

3.402

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Bobadilla del Campo

Los documentos que se relacionan a continuación, formados para el año de 1943, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por los plazos que también se indican:

Listas cobratorias de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de industrial, por quince días.

Bobadilla del Campo, 16 de Octubre de 1942.—El alcalde, Esteban Población.

3.248

### Monasterio de Vega

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula industrial.

Monasterio de Vega, 14 de Octubre de 1942.—El alcalde, Carlos Gago.

3.185

### Villacid de Campos

Hallándose terminadas la matrícula de la contribución industrial y las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares de este distrito muni-

cipal para el año de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez, y ocho días hábiles, respectivamente, a los efectos reglamentarios.

Villacid de Campos, 15 de Octubre de 1942.—El alcalde, P. O., Nemesio Sanz.

## Villafuerte

A efectos de examen y reclamaciones, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal, los documentos formados para el año 1943, siguientes:

Listas cobratorias, contribución urbana por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Padrón vehículos automóviles, por quince días.

Villafuerte, 15 de Octubre de 1942.—El alcalde, Jaime de la Cal.

3.189

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

San José Lorenzo, Eladio; de 25 años, casado, obrero, natural de Viana de Cega, vecino de Cistérniga (Valladolid), donde tuvo su domicilio últimamente, procesado en causa 5 de 1942, sobre hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, para ser constituido en prisión por razón de dicha causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y policía judicial, la práctica de gestiones para la busca, captura y reducción en prisión de dicho procesado.

Dado en Valladolid, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, El juez de instrucción, Jaime Barrio.—El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

3.274

#### VALLADOLID.—NÚMERO 2

##### REQUISITORIA

Gil Prieto, Félix; de 19 años, soltero, carpintero, hijo de Plácido y de Consuelo, natural y vecino de Madrid, teniendo su último domicilio en Valladolid, procesado en causa 548 de 1941, sobre robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número dos, para ser constituido en prisión por razón de dicha causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las autoridades y policía judicial, la práctica de gestiones para la busca, captura y reducción en prisión de dicho procesado.

Dado en Valladolid, a veinte de Octu-

bre de mil novecientos cuarenta y dos. El juez de instrucción, Jaime Barrio.—El secretario, P. H., Fernando P. Montes.

3.275

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

##### CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el señor juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 192 de 1942, sobre estafa, contra Fernando Collantes Atduengo, de 27 años, soltero, mecánico, hijo de Saturnino y Regina, natural de Santander y sin domicilio fijo; se requiere por medió de la presente cédula, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a referido Fernando Collantes, para que, en concepto de indemnización, abone al perjudicado, Juan Manuel García, la cantidad de veinticinco pesetas, a que ha sido condenado, bajo apercibimiento de que, no verificándolo le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Valladolid, veintitrés de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—El secretario, Aniceto Sanz.

3.347

#### OLMEDO

##### REQUISITORIA

Don Vicente de la Serna y de Mazas, juez de instrucción de Olmedo y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Mariano Velázquez del Valle, vecino que fué de Arévalo, hijo de Mariano y Angela, natural de Arévalo, de 25 años de edad, de estado soltero, cojo y profesión pianista, y cuyo actual paradero se desconoce, para que, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario número 13 del año 1940, que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo dentro del término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura de referido procesado, y caso de ser habido, lo trasladen a este depósito municipal, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Olmedo, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.—Vicente de la Serna.—El secretario, Pablo Moreno.

3.310

#### VALLADOLID.

Imprenta de la Diputación provincial